



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0518 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente Nº 1363384 y documentos Nº 2046593 y Nº 2066142, de fecha 04 y 10 de abril del 2019; presentado por Daniel Jordan Arotaype, propietario del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "FARMAJOR SALUD"**, con domicilio de notificación en Av. Progreso Nº 1098, distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA "FARMAJOR SALUD"**, con RUC Nº 10482856808; ubicada en calle Amazonas Nº 407, Urb. Cercado de Mariano Melgar, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Ivon Ríos Ochochoque, con C.Q.F.P. Nº 13191, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el Informe Nº 280-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 16 de abril del 2019, sustentado en el Acta de Inspección Nº 162-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 16 de abril del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley



Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018 GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR, la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de la **BOTICA "FARMAJOR SALUD"**, con RUC Nº 10482856808; ubicada en calle Amazonas Nº 407, Urb. Cercado de Mariano Melgar, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en Av. Progreso Nº 1098**, distrito de Miraflores, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Ivon Ríos Ochochoque, con C.Q.F.P. Nº 13191, cuyo propietario es **Daniel Jordan Arotaype**.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los 5875 (06) días del mes de MAYO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FVB/VET/PEC/gmc
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
BOG FERNANDO S. VARGAS PEREIRA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

